

Acta N.º 6.

Sesión pública ordinaria del día
1.º de Octubre de 1923.

Presidencia del C. Pedro Lecor.

Con asistencia de los Ciudadanos Regi-
doras Braulio Reyes, Lauro Gómez, Julio Santos
Albino Macín y Ricardo Torra Nuñez, a las
dieciocho horas del día arriba citado, el Ciuda-
dano Presidente declaró abierta la sesión, da-
ndo principio a ella con la lectura del acta de
la anterior, la que sin discusión fue aprobada.
En seguida la Secretaría dió cuenta
con las siguientes correspondencias.

Oficios.

Del Tribunal Superior de Justicia en el



Estado, en el que manifiesta que le ha aceptado la renuncia formulada por el Ciudadano Eusebio Cruz Barrio como Juez de Paz propietario del pueblo de Tepic de esta jurisdicción y que en su concepto pide se remita nueva terna para el nombramiento del sustituto. Acuerdo: A la Comisión de Justicia para que presente la terna respectiva y aprobada se remita como esta mandado.

De la Secretaría General del Gobierno del Estado, en la que dice se procede a cumplir con las prevenciones contenidas en los artículos 30, 31 y 35 de la Ley Electoral vigente con relación al 5º y 58 de la propia Ley e informándose de haberse cumplido. Páse a la Comisión de Justicia y Elecciones para el cumplimiento de los artículos que se citan.

Con visto del Ciudadano Visitador de Hacienda Don Julio Barrio en el que comunica que practicó visita de inspección a la Expona Municipal de esta Cabecera y que con resultado de ella acompaña un pliego de responsabilidades por pagos que hicieron indebida-mente los Ciudadanos Ramón Cortes y Arturo Márquez Rivera respectivamente durante el ejercicio de sus funciones Municipales. A la Comisión de Hacienda para que previa comprobación ejija las responsabilidades que les resultaren a los expresados Señores Cortes y Márquez Rivera.

Ocurso.

Del Ciudadano Eusebio Gómez vecino del barrio de Jicilapa en el que solicita merced de agua del caño que sule a la casa de la Señora Ciriola Gómez y caño de sule concedida pagando la cuota que se le exige. A la Comisión de Aguas para su

dictamen.

De los Ciudadanos Jesús y Eudimio Juárez, Cecilio Suruán y Pedro Martínez vecinos del barrio de Chelumbá en el que manifiestan que en los días 18, 24 y 27 de Corimbo del año pasado celebraron respectivamente contrato de arrendamiento de unos terrenos de los propios del H. Ayuntamiento y que tuvieron noticia por el Sr. Edoardo Juárez de que el Juez menor de esta Cabecera lo mismo para decir que el Ciudadano Encarnación Morales del mismo barrio vendió en poca fecha los terrenos a Feliciano Curbajal; que no siendo legal esa venta puesto que los terrenos de que se trata no son de Morales sino del H. Ayuntamiento y que como este hecho constituye el delito de falsedad de documentos según la fracción V del artículo 710 del Código Penal lo que hacen saber por afectar dicha venta los intereses Municipales.

Ante la discusión la denuncia que antecede por unanimidad se acordó pasar al Jefe de la Corporación Municipal para que con la representación que se le otorga en este caso con fundamento de la fracción I del artículo 116 de las reformas a la ley Orgánica Municipal vigente en el Estado; promueva en los términos legales a inquirir la verdad del hecho denunciado y en su caso elegir ante la autoridad correspondiente la responsabilidad a quien resulte culpable.

De la Comisión de Hacienda que somete para su aprobación la siguiente tarifa para el cobro de Espectáculos públicos: En el Salón "Daniel Lecoma"
Por función de Zarzuela. \$ 4.00.
Por función de Drama o Variedad. \$ 2.50.
Por función de Cine en días domingos. \$ 1.00.



Por función de Cine en días viernes. \$ 0.50.
Por función de Cine en días sábados. \$ 0.00.
Salida de Comisiones del H. Ayuntamiento. - Lacerón, 28 de Septiembre de 1925. Braulio Reyes. - Rubrica.

Por unanimidad y sin lugar a discusión fue aprobado en todas sus partes, el dictamen que antecede, acordando a la vez se comunique a quienes corresponde.

De la misma Comisión que pone a la deliberación y aprobación el siguiente proyecto Minuta de contrato, que después de una exposición de considerandos la Asamblea debiendo sujetarse a lo prevenido en el artículo 281 del Capítulo 24 de la ley de reformas a la Orgánica Municipal vigente en el Estado por tratarse de un contrato de mas de un año, caso en que solo podría la aprobación del Ejecutivo podrá celebrarse, por lo que en este concepto hace constar que siendo de la solicitud del Sr. Antonio J. Audere del arrendamiento de dos piezas que forman la segunda Surco en la planta baja del Palacio Municipal y que ocupa con un establecimiento mercantil, contrato que podrá llevarse a cabo toda vez que fuera aprobado por la Superioridad y el cual se como sigue:

Primera.- El Ayuntamiento de esta Cabecera representado por la Comisión de Hacienda del mismo, da en arrendamiento al Sr. Antonio J. Audere dos piezas que forman la segunda Surco en la planta baja del Palacio Municipal y que ocupa con un establecimiento mercantil.

Segunda.- El precio del arrendamiento será de cincuenta ochenta y cuatro pesos anuales.

qui pagará por mensualidades adelantadas de treinta y dos pesos.

Tercera.- La duración de este contrato, será de cinco años forzosa para ambas partes contratantes que subsistirá a contar desde la fecha en que se apruebe por el Gobierno del Estado.

Cuarta.- El departamento objeto del contrato, no podrá ser subarrendado por el Sr. Nudon, ni destinado a otro uso que el estipulado en la cláusula primera; así como no podrá mandarse plantar ni talos en las parcelas, ni fijarlos en linderos, sin previo acuerdo de la Corporación.

Quinta.- En la pieza chica se instalará un pequeño inglés, el de la introducción del agua para el servicio y el drenaje para el desagüe, según por cuenta del Sr. Nudon, bajo la dirección del Regidor Comisariado.

Sexta.- El arrión y mostrador construidos por el Sr. Nudon, que existen actualmente en servicio, cuando el plazo del arrendamiento quedará en beneficio del Ayuntamiento. Y para la conservación del departamento mandará hacer las mejoras más indispensables.

Séptima.- Queda estipulado expresamente por el arrendatario, que al vencimiento de este contrato, devolverá el departamento sin intervención judicial.

Octava.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores ya sea en parte o en todo, será motivo para la rescisión de este contrato.

Novena.- Se acepta al finado propietario Ciudadano Ciudadano B. Salinas para que garantice al pago de la renta imponible de este contrato y comunique los gastos para la expedición, serán por cuenta del arrendatario. Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento.



15
Zacatlán, 28 de Septiembre de 1923.- Braulio R. yto. Rubrica.

La discusión y dictamen que antecede, por unanimidad fue aprobado en todas sus partes, acordando sea desahogado para remitirlo en tres ejemplares para su aprobación por la Superioridad. Con voto de la Comisión de Mercados que contiene las siguientes consideraciones.

Primera.- Es de acordarse y se acuerda al Sr. Juanes Sánchez cuatro metros de longitud por cinco de latitud en la esquina del ejemplar sacalón para establecer en él un expendio de semillas foras, el que sustituya a los preceptos del Reglamento municipal, este contrato solo será por el término de un año y por el que pagará en la Tesorería Municipal de esta misma Ciudad, la cantidad de doce pesos mensuales.

Segunda.- Es de acordarse y se acuerda al Ciudadano Rafael Vela cuatro metros lineales de longitud por cuatro de latitud, en línea recta del sitio concedido al Sr. Sánchez, para establecer en él un expendio de semillas y por el que pagará diez pesos mensuales en la Tesorería Municipal y

Tercera.- Es de acordarse y se acuerda al Ciudadano Braulio Santos Quirós siguiendo la misma línea cuatro metros de longitud por cinco de latitud para establecer igualmente que el anterior un expendio de semillas y otros artículos y por el que pagará en la Tesorería Municipal de esta Ciudad, la cantidad de ocho pesos mensuales, y cuyos contratos se estudiarán en la forma establecida y con los requisitos de ley.

Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento.-
Zacatlán, 29 de Septiembre de 1923.- Julio Santos.
Rubrica.

Qualquiera y sin lugar a discusión fueron apro-
badas las consideraciones del dictamen que se des-
arrolla.

Ord. de la Comisión de Panteones que
en su parte resolutoria, dice:

Primera.- Se concede al Ciudadano Rosendo L.
Muñoz, un sepulcro de perpetuidad en el Panteón
Municipal del Centro de esta Ciudad.

Segunda.- La situación del sepulcro de que se
trata es la siguiente: a los cincuenta y cinco
metros cincuenta centímetros de la tapia por el
Norte; a los quince metros de la del lado Sur;
a los cincuenta y dos metros de la del Oeste y
a los veintinueve metros veintinueve centímetros de la
del Poniente.

Tercera.- Por conducto de esta comisión enterará
al Ciudadano Rosendo L. Muñoz en la Teso-
rería Municipal de esta Cabecera la suma de
diez pesos.

Cuarta.- Las dimensiones del sepulcro de refe-
rencia son de dos metros quince centímetros
de largo por uno de ancho.

Quinta.- Comuníquese."

Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento
to. - Zacatlán, 29 de Septiembre de 1928.-
Luis Gómez.- Rúbrica.

Con iguales términos que los anteriores
fue aprobado en todas sus partes el anterior dic-
tamen.

Con otro de la Comisión de Aguas
porción: "Única: Ordénase al Tesoro Munici-
pal de esta Ciudad haga en los padrones
de su Oficio las anotaciones correspondientes.



Soda vez que en nada se perjudican los intere-
ses Municipales, la primera de las tomas a que
se refiere el solicitante en favor de la Señorita
Virginia Reyes y Muñoz actualmente dueña de la
casa de referencia y la segunda, en favor del
Ciudadano Vicente L. Reyes, y a quienes res-
pectivamente y en lo sucesivo se les hará
el cobro por pensión de aguas mensualmente.
Comuníquese." Sala de Comisiones del H.
Ayuntamiento. - Zacatlán, 28 de Septiembre
de 1928. Braulio Reyes.- Rúbrica.

Igual aprobación que los ante-
iores.

Terminada la correspondencia oficial
el Ciudadano Presidente manifestó que por a-
suntos de interés que reclaman su presencia en
la Ciudad de Puebla, se va en el caso de sa-
plicar a la Corporación se sirva concederle
una licencia hasta por el término de veinte
días que comenzarán a contarse desde el
día siete de los corrientes, sin goce de sueldo.

A discusión la petición que antecede
se acordó:

1.º.- Se concede al Ciudadano Presidente la licencia
que solicita por el término prefijado para
separarse de sus funciones, sin goce de sueldo.

2.º.- Para cubrir la falta temporal del expresado
funcionario por el tiempo hasta de 20
días a contar del 7 del actual se
designa al C. Regidor y Sindico de
la Corporación Ricardo Voria Muñoz.

3.º.- Comuníquese."

Como no hubiera más asun-
tos de que tratar en la presente sesión, el
Ciudadano Presidente la dió por terminada.

depende de concurrencia a ella el Regidor Don Ca-
 rlos Rivera, su hijo
 Pedro Lecora

~~Ricardo Sarracini~~

Julio Santos

Lauro Gomez

Braulio Reyes

~~Melchor~~

Leopoldo Diner

Don L. ...

dejando de concurrir a ella el Regidor Don Ca-

rrillo Rivera, sin más.

Ricardo Lora Muñoz

Pedro Lecona

Lauro Gómez

Julio Santos

Braulto Reyes

Alberto Macías

Leopoldo Rivera

Leopoldo Rivera

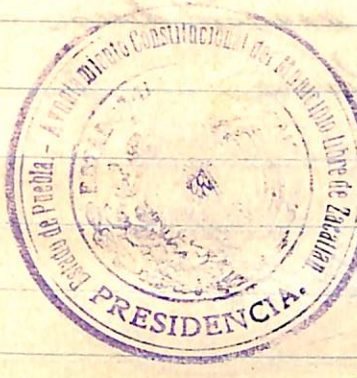
Acta núm 7

Sesión pública extraordinaria del día
12 de Diciembre de 1923.

Presidencia del C. Pedro Lecona

Con asistencia de los Ciudadanos Regi-
dos Ricardo Lora Muñoz, Julio Santos, Lauro Gómez,
Braulto Reyes y Alberto Macías a las diez horas
del día arriba indicado, el Ciudadano Presidente
declaró habiéndose la sesión, dándose principio a
ella con la lectura del acta anterior, la que sin
discusión fue aprobada.

En seguida el Ciudadano Presidente Munici-
pal haciendo uso de la palabra dijo que el obje-
to por el cual convocó a los Ciudadanos Municipa-
les concurrieran a esta sesión es el de que habien-
do comunicado a la Presidencia Municipal que es a
su cargo el Ciudadano Vicente Lombardo Falcón
que por renuncia del de igual clase Troylón C.
Manjarez había sido nombrado por la Cámara Go-
bal del Estado Gobernador provisional del mismo
habiendo tomado posesión de su alta investidura
con fecha diez de los corrientes.



ferenciar con dicho Funcionario para tratar con él
todos los asuntos que se relacionan con la usurpa-
ción de funciones públicas que quitó a esta Cor-
poración Municipal el C. Pedro González y los ex-
Regidores Eduardo Lecona, Everardo González y Ma-
nuel Sánchez Orias ocasionando con este procedi-
miento graves perjuicios a la Sociedad en general
y muy particularmente a los intereses municipales
con la extracción de los documentos, libros, parte
del archivo, máquinas de escribir y otros útiles per-
tencientes al despacho de la Presidencia Municipal
así como obtener la autorización del expresado
Senor Gobernador del Estado para restituir todo
lo extracto y hacer la consignación del responsa-
ble o responsables de este delito y solicitar un
Visitador de Hacienda para que practique una
visita de inspección a la Tesorería que ilegal-
mente tiene a su cargo el C. Vicente Reyes a fin
de que esclarecidas e precisadas las responsabi-
lidades de este sea igualmente consignado a la Auto-
ridad correspondiente, en este concepto pido a la
Asamblea lo sea concedida una licencia hasta
por diecinueve días a contar desde el día hoy para
el fin antes mencionado y para atender otros asun-
tos de carácter particular.

Puesto a discusión la proposición que ante-
cede se acordó:

Primero. Concedase permiso hasta por diecinueve
días al C. Pedro Lecona para separarse del despa-
cho de la Presidencia Municipal hoy a su cargo.
Segundo. Llámese al C. Regidor Alberto Macías
para que por el término que dure la ausencia
del C. Presidente se encargue del despacho de
la Presidencia Municipal y
Tercero. Comuníquese.